POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202535000819
Fecha: 21/10/2025

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202535000819

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACION DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"

La Doctora **LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA,** identificada con **C.C. N° 52737908**, quien, en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación, nombrada mediante resolución Nro. 202535000026 del 14 de enero de 2025, delegado para contratar según resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución universitaria de carácter público, adscrita al Gobierno Departamental de Antioquia y fundada en marzo de 1964

2. Que, en aras de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa que ofrece el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid constituye una prioridad institucional y un compromiso con la excelencia académica. En este contexto, el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas mediante la suscripción a bases de datos y plataformas digitales especializadas representa una estrategia clave para apoyar los programas académicos, fomentar el hábito de la lectura, dinamizar los procesos investigativos y responder adecuadamente a los estándares exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

3. Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como institución de educación superior, tiene el deber de garantizar la calidad en todos sus procesos académicos y administrativos, cumpliendo no solo con las condiciones básicas definidas en el Decreto 1295 de 2010, sino también con los más altos estándares establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). En este marco, las bibliotecas institucionales cumplen un papel esencial, al ser el soporte directo de los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, lo que exige mantener sistemas de información modernos, eficientes y alineados con las expectativas de la comunidad académica.

RESOLUCIÓN

4. Que, desde el año 2010, con la parametrización del catálogo bibliográfico y la automatización de servicios, el Politécnico avanzó en el acceso eficiente a los recursos físicos y electrónicos, favoreciendo tanto al personal administrativo como a los estudiantes y docentes. Posteriormente, en 2022, se consolidó la migración de los servicios de Aleph hacia ALMA y Primo VE, plataformas de última generación basadas en la nube, diseñadas para ofrecer un entorno unificado de gestión de recursos impresos, digitales y electrónicos.

5. Que, la adopción de estas soluciones representa una respuesta directa a las necesidades institucionales de modernización, eficiencia y mejora continua. Su integración permite:

 - Unificación de procesos y recursos: eliminando redundancias, optimizando flujos de trabajo y centralizando la gestión del ciclo de vida de las colecciones físicas y digitales.
 - Acceso flexible y remoto: garantizando disponibilidad del 99,5% y acceso desde cualquier lugar y dispositivo, lo que favorece tanto el trabajo del personal como la experiencia del estudiante y docente.
 - Interoperabilidad con otros sistemas institucionales: facilitando la integración con el ERP, sistemas académicos, plataformas de aprendizaje y otras aplicaciones de gestión.
 - Analítica avanzada para toma de decisiones: mediante herramientas de reportes y métricas que fortalecen procesos de acreditación, desarrollo de colecciones y evaluación de uso de recursos.
 - Mejora de la experiencia de usuario: con interfaces accesibles, personalizables, optimizadas para dispositivos móviles y alineadas con los estándares internacionales de accesibilidad.
 - Seguridad y privacidad certificada: bajo estándares internacionales como ISO/IEC 27001, GDPR, entre otros, garantizando la protección de datos institucionales.
 - Soporte técnico especializado: que asegura continuidad, respaldo y actualización permanente del sistema, con atención 24/7 en caso de fallas críticas.

6. Que, en coherencia con lo anterior, la contratación de la suscripción de ALMA NOW y Primo VE junto con el soporte, asesoría, administración y actualizaciones, no solo responde a un compromiso con la calidad académica y la innovación tecnológica, sino que también constituye una acción concreta dentro del Plan de Mejoramiento para la Acreditación Institucional.

7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones aplicables a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

8. Que, en el presente caso, el objeto contractual corresponde a la suscripción anual de los servicios del sistema de información bibliográfico ALMA NOW y PRIMO VE, así como el soporte técnico, asesoría, administración y actualización de las versiones liberadas por Ex Libris – ProQuest, herramientas que soportan el sistema de bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

9. Que, la contratación encuentra sustento en la siguiente situación de exclusividad:

RESOLUCIÓN

PROQUEST LLC es la única propietaria y desarrolladora de los sistemas ALEPH, MetaLib, SFX, bX, DigiTool, Primo, Rosetta, Leganto y ALMA, y tiene la facultad exclusiva de designar sus representantes autorizados en cada país.

PROQUEST COLOMBIA S.A.S. es el único distribuidor autorizado en Colombia para comercializar, licenciar y ofrecer soporte de dichos productos, incluyendo las licencias "Oracle Application Specific Full Use" y "Oracle Embedded", situación acreditada mediante documento apostillado adjunto al presente estudio previo.

10. Que, adicionalmente es pertinente señalar que desde 2009, luego de un estudio de mercado que analizó la oferta de sistemas de gestión bibliográfica a nivel local, nacional e internacional, el Politécnico determinó que las soluciones de Ex Libris – ProQuest eran las únicas que cumplían con:

 - La viabilidad de licenciamiento bajo arrendamiento ajustado al presupuesto institucional.
 - La compatibilidad con la plataforma tecnológica de la institución.
 - Los requerimientos técnicos y de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación para los procesos de acreditación institucional y de programas.

11. Que, en este sentido, la automatización de las bibliotecas físicas de Medellín, Rionegro y Apartadó, así como la incorporación de sus colecciones en ALMA y PRIMO VE, consolidan un sistema que no puede ser sustituido por ningún otro proveedor en el país.

12. Que, por lo tanto, la contratación se encuentra debidamente enmarcada en la causal de contratación directa por exclusividad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la continuidad del servicio, la sostenibilidad de la inversión realizada y el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento para la Acreditación Institucional.

13. Que, la presente contratación se encuentra en el proyecto "Mejoramiento de los servicios de biblioteca, gestión documental y laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Apartadó, Rionegro" matriculado en el Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, tal como se expone en el Objetivo 2 del proyecto e inmerso en la actividad No.12 del mismo: Objetivo 2: "Suscribir recursos electrónicos" Actividad 3.1.2 41030101-Suscribir recursos electrónicos.

14. Que, la presente contratación se enmarca en la causal de contratación directa por exclusividad, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales pueden contratar directamente cuando exista un solo proveedor en el mercado que pueda suministrar el bien o prestar el servicio requerido.

15. Que, en este caso, el objeto contractual corresponde a la suscripción, soporte, administración y actualización de las plataformas ALMA NOW y PRIMO VE, soluciones tecnológicas especializadas en la gestión bibliográfica de instituciones de educación superior.

RESOLUCIÓN

16. Que, las plataformas ALMA y PRIMO VE son propiedad exclusiva de la empresa internacional PROQUEST LLC (Ex Libris Group), que las desarrolla, mantiene y distribuye globalmente. No existen en el mercado otras empresas con la titularidad del software, ni que puedan ofrecer servicios equivalentes con acceso legítimo al código fuente, licencias oficiales o actualizaciones.

17. Que, PROQUEST COLOMBIA S.A.S. es la única empresa autorizada por PROQUEST LLC para comercializar, licenciar, brindar soporte técnico y realizar actualizaciones de ALMA y PRIMO VE en el territorio colombiano. Esta condición de exclusividad está acreditada mediante certificación apostillada emitida por la casa matriz, documento que respalda de manera oficial que ninguna otra persona natural o jurídica en el país está facultada para ofrecer o soportar estas soluciones.

18. Que, durante el análisis del sector y la verificación de mercado, se constató que no existen otros oferentes nacionales o internacionales con representación legal en Colombia que puedan proveer el servicio requerido con las condiciones de licenciamiento, soporte y actualización necesarias para la operación del Sistema de Bibliotecas Institucional.

19. Que, cualquier intento de adquirir licencias o servicios similares a través de terceros no autorizados implicaría riesgos jurídicos, técnicos y de seguridad, al no contar con respaldo oficial del desarrollador ni con garantía de continuidad del servicio.

20. Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ya opera bajo estas plataformas desde la migración realizada en 2022 desde el sistema ALEPH hacia ALMA y PRIMO VE. La continuidad de los servicios requiere mantener la interoperabilidad con las bases de datos, catálogos y configuraciones existentes, lo que hace imposible la sustitución por otro proveedor sin afectar la operación del sistema y la disponibilidad de los recursos bibliográficos institucionales.

21. Que, el Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

22. Que, el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

23. Que, el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.

24. Que, el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN

25. Que, el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de ciento tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos M/L ($103.658.932), amparada en el CDP 7074 de la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: "Servicios de arriendo y suscripción del sistema de Gestión Bibliográfico ALMA NOW y PRIMO VE para el Sistema de Bibliotecas Institucional", por el valor de ciento tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos M/L ($103.658.932), amparada en el CDP 7074 de la vigencia 2025, con la empresa **PROQUEST COLOMBIA S.A.S**.con **NIT 901.237.267** por ser proveedor exclusivo en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA
VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACION.
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SANTIAGO RESTREPO PÉREZ Abogado contratista- Coordinación de Adquisiiones.		21/10/2025
Revisó	JEMAY CHACON TABARES Director Jurídico		21/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			